

RESOLUCION N° 908/10

Ref.: Complementa la Resolución N° 796/08 y establece facsímil a ser utilizado para la negociación de Bonos Bursátiles de Corto Plazo a través del Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

Asunción, 07 de Mayo de 2010.

VISTO: La Ley N° 1.284/98 del Mercado de Valores; los Estatutos Sociales de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., la Resolución BVPASA N° 796/08, la Resolución N° 885/09 de fecha 21 de diciembre de 2009, la Resolución CNV N° 763/04, la Resolución CNV N° 1122/08 de fecha 10 de julio de 2008, la Resolución CNV N° 1127/08 de fecha 06 de agosto de 2008, la Resolución CNV N° 1244/09 de fecha 29 de diciembre de 2009; y

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar las reglamentaciones respecto a los Bonos Bursátiles de Corto Plazo a ser emitidos a través del Sistema Electrónico de Negociación (SEN).

Que resulta igualmente necesario establecer disposiciones reglamentarias que contemplen a los esquemas de negociación y faciliten el cumplimiento del objeto de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

Que, el objetivo de la presente Resolución reglamentaria se enmarca dentro de lo previsto por la ley 1284/98 de Mercado de Valores en el artículo 74 y consagrado en los Estatutos Sociales de la BVPASA en su artículo 4°, que establecen que "El objeto social de las bolsas será proveer a sus miembros la estructura, los mecanismos y los servicios necesarios para que puedan realizar eficientemente transacciones de valores. Será también actividad esencial de las bolsas promover y fomentar el desarrollo de un mercado regular, ágil, transparente, ordenado, competitivo y público de valores. Las bolsas podrán efectuar, además, otras actividades que la Comisión les autorice o exija de acuerdo a sus facultades, y que sean conducentes al desarrollo del mercado de valores."

POR TANTO, el Directorio de la **Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

1°- COMPLEMENTAR la Resolución BVPASA N° 796/08 y establecer el Formato del Título Global para emisiones de Bonos Bursátiles de Corto Plazo (BBCP), establecido como Anexo 1 en la presente Resolución, a ser utilizado para la negociación a través del Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

2°- ESTABLECER, que el Anexo 1 a que hace referencia la presente Resolución forma parte integrante de la misma.



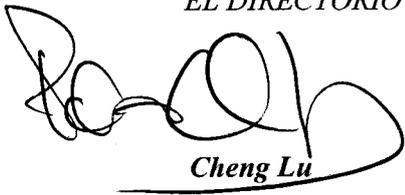
RESOLUCION N° 908/10

3°- **REMITIR** copia a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación Resolución mediante.

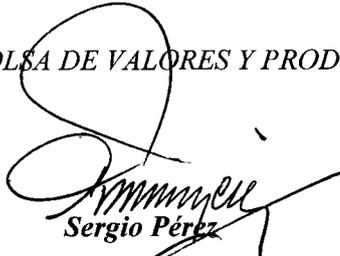
4°- **DISPONER** la vigencia de la presente Resolución desde la fecha de su aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores.

5°- **COMUNICAR** a quienes corresponda una vez aprobada y archívese.

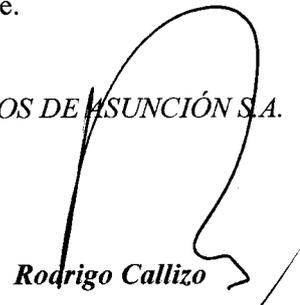
EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.



Cheng Lu



Sergio Pérez



Rodrigo Callizo



Eduardo Borgognon



Ernesto Figueredo



Gustavo Sanabria



César Baredes



Christian Borja

RESOLUCION N° 908/10

Anexo 1

Facsímil del Título Global para emisiones de Bonos Bursátiles de Corto Plazo (BBCP), para su negociación a través de las ruedas de negociación de la BVPASA.

Logo de la empresa

Dirección y Teléfono

Capital social..... Capital suscrito e integrado:.....
Datos de constitución social y modificaciones de estatutos y aprobaciones de emisiones de títulos de deuda de la sociedad

La Empresa, reconoce este

TÍTULO GLOBAL NOMINATIVO REPRESENTATIVO DE BONOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

Emitido a la orden de.....y que contempla las siguientes características:

Serie N°.....Instrumento:

Títulos N°al Nro.....Cantidad

Valor nominal de este Título: US\$/Gs.....(Dólares/Guaraníes.....)

Valor de la Emisión Global: US\$/Gs.....(Dólares/Guaraníes.....)

Corte mínimo: Gs. / US\$el establecido por la Bolsa.....(en letras)

Fecha de emisión de la Serie: dd/mm/aaaa

Fecha de vencimiento de la Serie: dd/mm/aaaa

Garantía de la emisión:.....

Tasa de Interés: cupón cero. Negociado por precio.

Lugar de pago:.. A través del Agente de Pago designado por la BVPASA para la realización de los débitos y créditos en las cuentas de liquidación habilitadas para el efecto de los montos afectados y declarados en el título global de cada serie a ser suscrito, de acuerdo a lo establecido en la Resolución BVPASA N° 885/09 que establece el Reglamento del Sistema Electrónico de Negociación.

Serie registrada según Res. BVPASA N°de fecha...../...../.....

La emisión de la Serie fue autorizada según Acta.... N°de fecha...../...../.....

La negociación, transferencia y pagos correspondientes a este Título se efectuarán en los plazos previstos y a través de los mecanismos establecidos en la Resolución BVPASA N° de fecha que establece el Reglamento Operativo y Reglamento del Sistema Electrónico de Negociación, en el Contrato de Custodia, Compensación y Liquidación firmado entre el Emisor y la BVPASA, y en el Contrato entre la BVPASA y el Banco, mediante débitos y créditos en las cuentas de liquidación habilitadas en el Bancode los montos afectados y declarados en el anverso del presente Título Global.

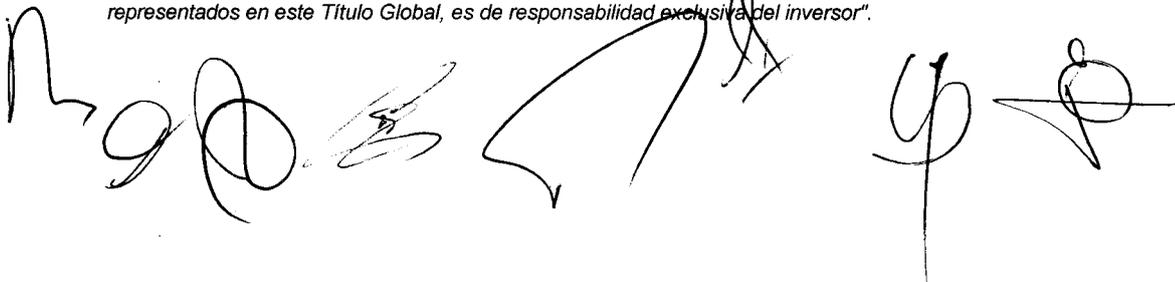
El presente Título otorga acción ejecutiva y se emite según el Art. 56 de la Ley 1284/98.

El presente título será transferido via endoso a favor del representante de Obligacionistas en virtud a lo establecido en el artículo 1522 y sgtes. del Código Civil Paraguayo.

Este Título Global sólo tendrá validez una vez firmado y sellado por la Entidad Emisora.

Firma/s autorizada/s
Cargo

Los únicos responsables del pago de este Título Global son el emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. haya registrado la Serie y realice la Custodia del presente Título, no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor. En consecuencia, el riesgo de la adquisición de los títulos de deuda/crédito representados en este Título Global, es de responsabilidad exclusiva del inversor".



RESOLUCION N° 908/10

(reverso)

Logo de la empresa
Dirección y Teléfono

Título Global representativo de la Serie

Valor nominal de(Gs. o US\$.)
Autorizada por Acta N° de fecha/...../.....
Registrada por Resolución BVPASA N° de fecha/...../.....
Como representante de los obligacionistas fue designado, conforme al Acta N° de fecha/...../.....

Detalle del flujo de fondos

Vencimiento :/...../.....

El Emisor declara conocer y aceptar los siguientes términos y condiciones:

- a. El Emisor reconoce la deuda a que se refiere el presente Título Global, los que serán pagados y cancelados por el Emisor, de conformidad al esquema de compensación y liquidación establecido por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. ("BVPASA") a través del Agente de Pago, observando las disposiciones reglamentarias y el Contrato firmado entre las partes.
- b. El Emisor ha tenido pleno conocimiento y ha aceptado cumplir el mecanismo de custodia, compensación y liquidación de títulos bajo el esquema del Sistema Electrónico de Negociación, conforme Contrato de Custodia, Compensación y Liquidación firmado entre el mismo y la BVPASA, en fecha...../...../.....
- c. Por consiguiente, autoriza suficientemente a la BVPASA a ordenar al Agente de Pago a realizar los débitos que correspondan de su cuenta en dicho Banco, en concepto de cobros por la colocación de sus títulos, obligándose a disponer al vencimiento de los importes correspondientes, para la liquidación mediante el mecanismo de débitos y créditos previstos.
- d. El presente Título Global es emitido por el Emisor y entregado a BVPASA contra recibo del Certificado de Custodia. El reemplazo y la anulación del mismo se realizará conforme al Procedimiento establecido en el Reglamento del Sistema Electrónico de Negociación establecido por BVPASA y aprobado por la CNV.
- e. El Título Global representativo de títulos emitidos de la Serie....., quedará depositado en la BVPASA, quien actúa de custodia de los inversionistas adheridos al esquema de Custodia, Compensación y Liquidación del Sistema Electrónico de Negociación, de acuerdo al Contrato firmado entre los mismos y las Casas de Bolsa respectivas.
- f. Los Títulos emitidos bajo las emisiones y series registradas constituyen obligaciones directas e incondicionales del Emisor. El hecho que la BVPASA realice la Custodia del Título Global, emita el certificado de custodia o haya designado un Banco Compensador y celebrado un contrato con el mismo, no significa que BVPASA asuma responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones del Emisor con los inversionistas adquirentes de esos títulos.
- g. Asimismo queda expresamente establecido que BVPASA no garantiza la solvencia del Emisor y el pago de los títulos adquiridos en el plazo previsto. En consecuencia, la BVPASA no será responsable por ningún daño o perjuicio sufridos por los inversionistas, por lo tanto, el inversionista oferente deberá evaluar la conveniencia de adquirir los títulos.
- h. Queda expresamente establecido que la relación entre las Casas de Bolsa como intermediario de valores y sus clientes, se rigen por las normas aplicables en el mercado de valores, no siendo bajo concepto alguno la BVPASA, responsable por ningún daño o perjuicio sufridos por los inversionistas en razón de actos u omisiones por parte de la Casa de Bolsa operante.
- i. Al vencimiento y liquidación total de los títulos colocados de la presente Serie, se procederá a la devolución del Título Global al Emisor imprimiéndose sobre el mismo la expresión CANCELADO.
- j. El presente Título otorga acción ejecutiva y se emite según el Art. 56 de la Ley 1284/98.
- k. En caso de cualquier tipo de incumplimiento de pago, ya sea de capital, amortizaciones e intereses, por parte de un emisor, la BVPASA comunicará este hecho al representante de los Obligacionistas y a las Casa de Bolsa. El Representante de Obligacionistas convocará a una Asamblea de Obligacionistas a fin de que en la misma se definan las medidas a seguir.
- l. El Título Global será entregado a la Institución designada como Representante de Obligacionistas, siempre y cuando esa designación sea aprobada por la doble mayoría exigida por la ley de Quiebras.
- m. En caso de cambio de Representante de Obligacionistas, se aplicará lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Mercado de Valores.
- n. El Título Global será endosado por la BVPASA a favor del Representante de Obligacionistas, en base a lo establecido en los artículos 1522 y sgtes. del Código Civil y una vez definido en la Asamblea el inicio de acción ejecutiva. Hasta tanto se inicie la acción ejecutiva son las Casas de Bolsas quienes acreditarán el derecho de cada inversor de participar en dicha Asamblea.
- o. La Casa de Bolsa, a pedido de parte, emitirá a favor del comitente un Certificado de Operación establecido conforme modelo en el Reglamento del SEN, que contendrá los siguientes datos:
 1. Identificación del Comitente conforme al código registrado en la BVPASA.
 2. Característica de los títulos adquiridos por el Comitente: emisor, serie, moneda, clase de título, valor nominal unitario, cantidad.
 3. Fecha de la certificación.

El Certificado será suscrito por quién tenga el uso de la firma social de la Casa de Bolsa, conforme a sus estatutos sociales.

Firma/s autorizada/s
Cargo

